

## RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 254 DE 2013

(noviembre 29)

Diario Oficial No. 48.996 de 6 de diciembre de 2013

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Contraloría General de la República.

#### LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los numerales 4 del artículo [5o](#), 2o y 4o del artículo [35](#) del Decreto-ley número 267 de 2000, y el artículo [7o](#) del Decreto-ley número 269 de 2000, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo [122](#) de la Carta Política establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento.

Que en el artículo [5o](#), numeral 4 del Decreto-ley número 267 de 2000, se establece que “para el cumplimiento de su misión y de sus objetivos, en desarrollo de las disposiciones consagradas en la Constitución Política, le corresponde a la Contraloría General de la República:… 4. Ejercer funciones administrativas y financieras propias de la entidad para el cabal cumplimiento y desarrollo de las actividades de la gestión del control fiscal.

Que en el artículo [35](#), numerales 2 y 4 del Decreto-ley número 267 de 2000, se establece que son funciones del Contralor General de la República, además de las atribuciones constitucionales y legales a él asignadas, las siguientes: “2. Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley” y “4. Dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley”.

Que el artículo [7o](#) del Decreto-ley número 269 de 2000, dispone que el Contralor General de la República expedirá el Manual de Funciones y Requisitos Específicos para cada uno de los empleos teniendo en cuenta la naturaleza de las dependencias, los procesos y procedimientos que deben ejecutarse para el cumplimiento eficiente, eficaz y efectivo de la misión y objetivos de la Contraloría General de la República.

Que de conformidad con el inciso 7o del artículo [128](#) de la Ley 1474 de noviembre 22 de 2013 <sic, es 2011>, se previó que para la vigilancia de los recursos públicos de la Nación administrados en forma desconcentrada en el nivel territorial o transferidos a las entidades territoriales y sobre los cuales la Contraloría General de la República ejerza control prevalente o concurrente, se organiza en cada departamento, gerencias departamentales colegiadas, conformadas por un gerente departamental y no menos de dos contralores provinciales. Con la misma estructura dispuso la organización para el Distrito Capital una gerencia distrital colegiada.

Y en el inciso 9o del artículo y ley ya enunciados estableció las competencias para las gerencias departamentales y Distrital colegiadas.

Que el Estatuto Anticorrupción, en su artículo [128](#), inciso 8o, omitió al crear los setenta y cinco (75) cargos de Contralores provinciales, crear igualmente los cargos de un (1) Gerente Departamental para Cundinamarca, y un (1) Gerente Distrital de Bogotá, no obstante haber establecido por cada departamento, un gerente departamental colegiado y un gerente para el Distrito Capital de Bogotá, y haber asignado las competencias respectivas.

Que la omisión que señala el considerando anterior, fue suplida con la expedición del Decreto-ley número 2711 del 22 de noviembre de 2013, que en su artículo [2o](#) dispone: “De conformidad con lo previsto en el párrafo 7o del artículo [128](#) de la Ley 1474 de 2011, la nomenclatura, clasificación, denominación y funciones de dos (2) Contralores Provinciales, que hoy hacen parte de las Gerencias de Cundinamarca y Bogotá Distrito Capital, respectivamente, serán sustituidas por las de Gerente Departamental y Gerente Distrital de Bogotá, respectivamente.

Que por las consideraciones en precedencia el cargo de Gerente Distrital de Bogotá no quedó previsto dentro del Manual Específico de Funciones, requisitos y de competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Contraloría General de la República, adoptado mediante Resolución Reglamentaria número [0216](#) de marzo 11 de 2013, concretamente en su documento adjunto –Versión 1.0– a la misma en las páginas 363 y 364 y que forma parte integral, debiéndose adicionar a la denominación del empleo de “**Gerente Departamental**” con los términos “**y Distrital de Bogotá**”, entendiéndose a partir de la fecha de expedición de la presente resolución que la denominación del empleo comprendido a folios 363 y 364, quedará así: “**I. Identificación del Cargo. Nivel Directivo. Denominación del Empleo: Gerente Departamental o Distrital de Bogotá...**”. Igualmente, deberá entenderse que en el contenido de los mismos folios, en todos los casos donde se aluda o comprenda a la Gerencia Departamental o Gerente Departamental se deberá adicionar **o Gerencia Distrital de Bogotá**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar parcialmente el Manual Específico de Funciones, Requisitos y de competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Contraloría General de República, en su Versión 1.0 establecido mediante la Resolución Reglamentaria número [0216](#) del 11 de marzo de 2013, en las páginas 363 y 364 del documento que forma parte integral de la misma, adicionando a la denominación del empleo de “**Gerente Departamental**” con los términos “**y Distrital de Bogotá**”, entendiéndose a partir de la fecha de expedición de la presente resolución que la denominación del empleo comprendido a folios 363 y 364, quedará así: “**I. Identificación del Cargo. Nivel Directivo. Denominación del Empleo: Gerente Departamental o Distrital de Bogotá...**”. Igualmente, deberá entenderse que en el contenido de los mismos folios, en todos los casos donde se aluda o comprenda a la denominación Gerencia Departamental o Gerente Departamental se deberá adicionar: **o Gerencia Distrital de Bogotá**.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica y adiciona en lo pertinente la Resolución Reglamentaria número [0216](#) del 11 de marzo de 2013, y las páginas 363 y 364 del documento que forma parte integral de la misma.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de noviembre de 2013.

La Contralora General,

SANDRA MORELLI RICO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

